

En la Villa de Bullas a doce del mes de Jun.º de mil ochocientos diez y siete, Concurrieron a las Salas Capitulares de ella, los Sals. D.º Fr.º Quenta Valera Alcaide Ordinarid por S.º M., D.º Juan Vimeney fernandez, y D.º Pedro fernandez Bouz, D.º Juan Sandoval Diputado del Common, y D.º Juan de Vefar Procurador Sindico Grab., Consejo, y Justicia y Regim.º de ella por S.º M.; y se acordó lo siguiente.

En este estado entraron al Ayuntamiento. los Señores Don Bernabé Gomales Fraga Sancho y D.º Juan Sanchez fernandez, Regidores, y D.º Pedro Sanchez Pora Procurador Sindico Personero del Common

Lo el Cmo. di. quenta al Ayuntamiento de no haber admitido el nombram.º de Director de Bullas por Sanchez a quien se nombró, y en su inteligencia, procedio el Ayuntamiento a nombrar otro de nuevo, respecto a q.º el referido Jure lay a tenido el año anterior, y en su virtud se nombró a Jure fernandez Cromer

Di quenta al Ayuntamiento del memorial presentado por Ant.º Gomales Bernabé en que haed portava al derecho del Fiel-Medidor en tres mil quinientos r.º, y al de Vano al Vino. en un mil y quinientos, por lo que Vesta del año, Cobrando el derecho a su Costumbre, Con la Condicion q.º el Vecchero no haed poder vender

